



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1667/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0002076, Ent. N° 2306/2021)

VISTO: la nota remitida por parte del Director Ejecutivo de La Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) de fecha 30 de junio de 2021 relacionada con la ampliación del Concurso de Precios N° 40/2020, convocado para el suministro de espéculos de PVC descartables para distintos Organismos del Estado por el plazo de 6 meses al amparo del artículo 74 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que por Resolución UCA N° 204/2020 de fecha 06/11/2020, se adjudicó el concurso de precios de acuerdo a lo aconsejado por la Asesoría Económica de fecha 8/10/2020, indicándose que el mejor precio mejorado correspondió a la firma UNIÓN DISPROFARMA SA por un monto total de U\$S 22.532,82 impuestos incluidos equivalente a \$ 993.697,36 al tipo de cambio dólar pizarra del 6/11/2020 de \$ 44,10 cada dólar;

2) que los Organismos beneficiarios fueron la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) por U\$S 18.916,37, Ministerio de Defensa Nacional (MDN) – Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DNSFFAA) por U\$S 1.446,30, Universidad de la República (UDELAR) – Hospital de Clínicas por U\$S 155,94, Banco de Previsión Social (BPS) por U\$S 800,74, Ministerio del Interior (MI) – Dirección Nacional de Asuntos Sociales (DNAASS) por U\$S 1.056,64 y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) por U\$S 166,83;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 2548/2020, adoptada en Sesión de fecha 16/12/2020, cometió a los Contadores Delegados y/o Auditores de los Organismos involucrados la intervención del gasto de U\$S 22.532 impuestos incluidos a favor de la empresa UNIÓN



TRIBUNAL DE CUENTAS

DISPROFARMA SA, previo control de su imputación en grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la constancia de inscripción del adjudicatario en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) en estado activo;

4) que por Resolución UCA N° 94/2021 de fecha 16/04/2021, se dispuso ampliar las cantidades adjudicadas a la DNSFFAA, por un total de U\$S 1.446,30 al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 1099/2021, adoptada en Sesión de fecha 02/06/2021, cometió al Contador Auditor destacado ante el MDN, la intervención del gasto conjuntamente con el pago de U\$S 1.446,30 impuestos incluidos derivado de la ampliación del presente llamado a favor de UNIÓN DISPROFARMA SA, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la conformidad de la adjudicataria;

6) que en la oportunidad, el Director Ejecutivo de la UCA remite nota de fecha 30/06/2021, donde se expresa que “esta Unidad dispuso, oportunamente, la ampliación de 1629, 1481 y 739 unidades de espéculos de PVC de los ítems 1, 2 y 3, respectivamente es decir, 9,3%, 5,6% y 4,6% de cada uno de ellos. Por consecuencia, en todos los casos, la ampliación dispuesta no alcanzó al 20% por lo que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 74 del TOCAF, no requiere la anuencia del adjudicatario, siendo suficiente la voluntad de la Administración.”;

7) que finalmente indica el Director Ejecutivo que “Si bien lo establecido en el considerando 2 de la resolución de ese Tribunal si limitó a señalar tal consideración, sin que ello motivara la observación del procedimiento, hemos entendido necesario formular la presente aclaración, a los efectos que pueda corresponder.”;

CONSIDERANDO: 1) que conforme a lo previsto por el artículo 74 del TOCAF no deviene necesaria la obtención de la conformidad del adjudicatario



TRIBUNAL DE CUENTAS

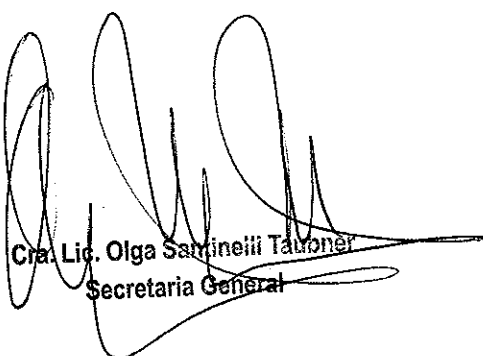
en razón de que el monto de la ampliación no supera el 20% de la contratación original;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1099/2021, adoptada en Sesión de fecha 02/06/2021 dispuso cometer al Contador Delegado el gasto derivado de la ampliación de referencia previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la conformidad de la adjudicataria, por lo que corresponde su rectificación;

ATENTO: a lo expresado;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Rectificar la Resolución N° 1099/2021, adoptada en Sesión de fecha 02/06/2021 en el Acuerdo N° 1 in fine, conforme a lo expresado en el Considerando 1);
 - 2) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional; y
 - 3) Oficiar en los términos de la presente Resolución.
- ar


Cra. Lic. Olga Santinelli Tatorner
Secretaria General